FECHA:

|  |  |
| --- | --- |
| Condado:       | ROW CSJ:       |
| Numero de proyecto federal:       | Parcela:       |
| Carretera:       |  |
| Límites desde:       |
| Límites hasta:       |

Estimado/a      ,

Como Usted sabe, es necesario que el estado de Texas, actuando mediante el Departamento de Transporte de Texas, construya una carretera. Esto requiere la compra de la propiedad mencionada arriba. Ya que hasta la fecha las negociaciones para comprar esta propiedad no han sido exitosas, se le presenta una oferta final. De conformidad con la autorización de la Comisión de Transporte de Texas, se le ofrece la suma total de $      por los derechos de propiedad requeridos, salvo y excepto los derechos de petróleo, gas y azufre, sin derecho de exploración alguno sobre la propiedad descrita anteriormente y sujeto a que se Usted nos transmita un título limpio. Esta oferta tampoco incluye cualquier compensación que podría adeudársele bajo el Programa de Asistencia para la Reubicación de este Departamento, porque dichos fondos se le(s) pagara(n) por separado a aquella(s) persona(s) que califica(n).

Si desea aceptar esta oferta, comuníquese con       al teléfono (   )   **-**     tan pronto como sea posible**.** Si esta oferta no se acepta dentro de los catorce (14) días a partir de la fecha de entrega de esta carta, se considerará que ha sido rechazada. Adjuntamos una copia del instrumento propuesto, por medio del cual la propiedad o los derechos de propiedad se transmitiría al Estado.

Si elige rechazar esta oferta, el Estado iniciará los procedimientos de expropiación. Posteriormente, la Corte designará a tres dueños de bienes inmuebles desinteresados que residan en el condado, para que funcionen como Comisionados Especiales. Se establecerá una fecha para una audiencia y se le notificará a usted la hora y el lugar programados para dicha audiencia, en la que los Comisionados Especiales escucharán la evidencia exhibida y determinaran una cantidad que será presentada a la Corte. El Estado podrá depositar la cantidad de la adjudicación con la Corte, y en dicho momento el Estado tendrá el derecho de tomar posesión de la propiedad involucrada. Una vez hecho el depósito, Usted podrá retirar su parte de la adjudicación. Si la adjudicación excede el monto de cualquier sentencia posterior, Usted estará obligado a repagarle al Estado el monto excedente. El Estado podrá deducir de otros pagos elegibles, si los hubiera, que se le adeuden a Usted como dueño de la propiedad conforme al Programa de Asistencia para la Reubicación del Departamento, contra cualquier monto excedente no reembolsado al Estado. Si Usted o el Estado no están conformes con el monto de la adjudicación de los Comisionados Especiales, podrán presentar objeciones dentro del plazo prescrito por la ley y el caso se juzgara ante la Corte de la misma manera que otros casos civiles.

Atentamente,



Documento adjunto: Borrador del instrumento de traspaso propuesto